

Veinte maravillas.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Qui. se tiene por hecho, gracia y merced de
elloy, vasa la imposición del censo enfiteutico
que tenpa a vien: de lo q. enaxada acordó
nombrar por Comisario a D. Andres Ferrnandez
Balera Reg. para que Informe lo q. tel
oficera y de cuenta

Informe p. Res. En este Ayuntamiento para el que ha sido citado
a D. Juan Faxardo por cedula ante diem y expresion del efecto
se ha visto una Carta orden de la Real Ca
marra, dirigida al ^{Or} Correg. ^{Or} por el Sr. D. Ma
mel de Arjun y Redin, en su ^{Or} no con fha de
primero de Julio proximo pasado, por la
qual se manda que esta Ciudad Informe, si
D. Juan Josef Faxardo que pretende se le
despache cedula para venir un oficio de
Regidor de ella, como Ferriente de D. Pedro
Lagual de Cueto a quien pertenece perpetua
con esta calidad, es Persona de Buena Nida
y Comumbrer o natural quieto, si concurren
en el, la suficiencia y habilidad que se
Requieren; si en este Ayuntamiento se halla
su Padre algun hijo suyo o pariente
ejerciendo oficio, y en este caso de q. Obra
es el parentesco: si tiene algun incompati
tible trato o Comercio en los abastos publi
cos directa o indirectam. tienda de mercader
ria, oficio de los serviles o la Republica

